

El monasterio cisterciense de Nuestra Señora de San Vicente de Lerma

El monasterio cisterciense de Nuestra Señora de San Vicente, fundado por don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, fue la última casa religiosa que debía integrar el magno conjunto conventual creado por el poderoso valido, en su villa ducal de Lerma, durante los primeros años del siglo XVII.

Escasas noticias hemos conseguido reunir acerca de esta fundación proyectada casi al tiempo en que se iniciaba el declive político de don Francisco Gómez de Sandoval, y que su fulminante caída, pocos meses después, le impidió rematar adecuadamente. Luego, el ya cardenal-duque, apesadumbrado por su nueva situación, inquieto ante el tenebroso futuro que se cernía sobre él y agobiado por la falta de medios económicos, se encontró imposibilitado para consolidar aquella fundación, establecida precariamente en su villa ducal con la comunidad de monjas trasladadas desde el antiguo monasterio de San Vicente, situado en el cercano lugar de Villamayor de los Montes.

El primitivo monasterio familiar de San Vicente en Villamayor de los Montes

Parece ser que mediado el siglo XI se fundó en Villamayor de los Montes el monasterio titulado de San Vicente, regido por canónigos regulares (1), que pertenecía «in solidum» a varias familias entroncadas con la de Lara —por lo que era de los llamados «familiares» en el antiguo derecho (2)—, y estaba dotado con bienes situados en la comarca de Lerma, Muñó y Burgos, y en la ribera del Ebro y Asturias de Santillana (3), bienes que indudablemente pertenecieron a la familia de los Lara, heredados de los condes de Castilla, sus progenitores (4).

Se conserva la lápida sepulcral de Severino, abad de este monasterio, fechada en el año 1132 (5), y se tiene noticia de que en el de 1139 el noble Pedro Fernández cedió unas propiedades al mismo monasterio (6).

En el año 1203 el abad Rodrigo González testimonió en una compra de bienes efectuada por Garci Fernández y su primera mujer Teresa Muñoz, copropietarios del monasterio de San Vicente (7). Años después, en el de 1223, las familias propietarias de aquel monasterio (8) renunciaron gratuitamente sus derechos a favor de Garci Fernández (9), ayo que fue de Alfonso el Sabio y personaje influyente en la corte castellana (10), a quien el soberano de Castilla, en el año 1227, le hizo la graciosa donación de varios tributos pertenecientes a la dignidad real en Villamayor de los Montes, así como del reconocimiento de privilegio para pastar los ganados del monasterio de San Vicente en los montes de Lerma (11).

*El monasterio cisterciense de
San Vicente fundado por Garci Fernández con los bienes
del primitivo de Villamayor de los Montes*

Con la donación de los derechos y bienes del primitivo monasterio de San Vicente inició Garci Fernández la fundación de una comunidad de monjas cistercienses, dependiente de Las Huelgas de Burgos, cuya abadesa, Sancha García, era parienta suya (12).

Seguidamente comenzó a edificar un nuevo monasterio a sus expensas, que debió de terminarse a mediados del año 1227 (13), pues el día 4 de marzo de 1228, Garci Fernández, con las oportunas formalidades, extendió en Villamayor de los Montes, la pertinente «carta de exención y dotación» del monasterio que nos ocupa, en el cual ya se había establecido una comunidad de monjas cistercienses; en ella ocupaba la dignidad de abadesa su hija Mencía, y era priora doña Mayor, otra de sus hijas (14).

En aquel acto Garci Fernández declaró exento al nuevo monasterio de San Vicente del patronato y poderío de su familia y le hizo donación de valiosos bienes de su propiedad (15); a las ceremonias con que se celebró el acontecimiento de la fundación acudieron el abad cisterciense de Bujedo con religiosos de la misma Orden, así como otros religiosos, familiares, caballeros y representantes de los concejos donde radicaban los bienes cedidos al monasterio (16).

De acuerdo con las estipulaciones de la fundación este monasterio de San Vicente adquiría personalidad jurídica propia, quedando independiente, en cuanto a su existencia, administración y propiedad de su patrimonio, del obispo diocesano y aun del de Las Huelgas de Burgos, a cuya obediencia eclesiástica quedaba sometido (17).

En su testamento, otorgado en Villadelmiro, el día 20 de octubre de 1240, dispuso Garci Fernández la entrega al monasterio del «quinto de cuanto bien mueble dejare a su muerte», así como otras donaciones (18). Debió de fallecer en el año 1241 y su cuerpo fue sepultado en la iglesia del monasterio de San Vicente (19). También en él recibió sepultura doña Mayor Arias, segunda esposa de Garci Fernández (20), la cual murió lo más tarde en el año 1260 (21).

En cuanto a las vicisitudes de la vida monacal en este monasterio podemos reseñar que en el año 1247 era su abadesa doña Mencía García, hija de los fundadores, y priora doña Estefanía Gutiérrez de Sandoval (22), primer familiar de los Sandovalos que encontramos relacionado con San Vicente. Tres años después, en 1250, el papa Inocencio IV en virtud de dos bulas expedidas a favor de este monasterio defiende los derechos de la comunidad (23). Años más tarde —1261—, continuando de abadesa doña Mencía García y siendo entonces priora doña Mayor García, ceden los herederos de Garci Fernández a la comunidad diversos bienes familiares (24).

A doña Mencía García sucedió en el cargo de abadesa su hermana doña Mayor García, según consta en la escritura que con fecha de 1 de julio de 1270 otorgó Elvira Martínez, mujer de Gonzalo Gómez de Sandoval —otro Sandoval— cediendo bienes al monasterio (25). Por entonces, entre los familiares de los fundadores, se encontraba la monja Mari Gómez de Sandoval, nieta de aquellos (26).

Ninguna noticia interesante con relación a nuestro propósito encontramos durante el reinado de Sancho IV. En el de Alfonso XI tenemos conocimiento de que le abadesa Berenguela Alonso, en 1334, trató de diversos arrendamientos con los hebreos de la aljama de Lerma (27), con quienes también negoció dos años después su sucesora María Fernández (28). En este siglo XIV el monasterio de San Vicente no poseyó el señorío de Villamayor de los Montes (29).

Durante el reinado de Juan II se le confirmaron al monasterio de San Vicente sus privilegios y exenciones en los años 1418 y 1420 (30); y aparecen otros miembros de los Sandovalos: María de Sandoval, cediendo a las monjas un censo (31), y Juana de Sandoval, como su abadesa en 1453 (32).

Tenemos noticia de que Enrique IV, mediante cédula expedida el día 2 de diciembre de 1427, otorgó una limosna de mil maravedís anuales situados sobre las alcabalas de Villamayor (33); y, durante el mismo reinado, la comunidad cisterciense enajenó en 1460 a favor del conde de Castro, don Diego de Sandoval (34), la granja de Santa Cecilia (35).

En el siglo XVI, Fernando el Católico, aprobó en 1511 la cesión de unas rentas (36); León X reguló las relaciones del monasterio de San Vicente con la parroquia de Villamayor de los Montes (37); el obispo de Burgos

determinó en 1571, con la autoridad que le confería el concilio tridentino, el establecimiento de la cura de almas a cargo de dos curas presbíteros (38); y, por último, en el día 23 de mayo de 1575 un desgraciado incendio destruyó el coro y la techumbre de madera que cubría la iglesia del monasterio (39).

El abad de la colegiata de Lerma prelado ordinario de la feligresía de Villamayor de los Montes

El duque de Lerma a principios del año 1603 había solicitado de Su Santidad, el papa Clemente VIII (40) la concesión de una bula para erigir en colegial la iglesia parroquial de San Pedro de su villa ducal, así como el oportuno privilegio que le autorizase para poder recibir diversos beneficios eclesiásticos que se aplicarían a la dotación de dicha colegial. Con prontitud fue otorgada esta petición, pues, según el cronista Cabrera de Córdoba (41) y fray Jerónimo de Sepúlveda (42), en el mes de marzo de 1603 ya tenía concedidas estas mercedes (43).

No satisfecho con ello, el ambicioso duque de Lerma deseó aumentar «el número de las dignidades, y que su renta y de las otras prebendas sea algo más crecida» —entre tales aumentos figuraba el de transformar al cura párroco en abad de la nueva colegiata (44)—, para lo cual Felipe III el día 10 de abril de 1604 solicitó de Su Santidad, por intermedio del duque de Escalona, su embajador en Roma, la bula correspondiente (45).

Entretanto falleció Clemente VIII dejando sin otorgar aquella merced y Felipe III, a través también del duque de Escalona (46), reiteró, en primero de agosto de 1605, su petición al nuevo papa Paulo V (47), suplicándole «hazer esta gracia por lo bien que el duque de Lerma me sirve y desearlo yo mucho» (48). El embajador en Roma debió de actuar de acuerdo con el interés que ordenaban su majestad y los deseos del valido (49), pues la «gracia» fue concedida por el Pontífice en 29 de abril de 1606 (50), y la bula original entregada rápidamente al duque de Lerma por el «correo de su magestad» Tomé Hernández (51).

En virtud de esta bula la colegiata de San Pedro se erigió con territorio «vere nullius» (52), en el cual quedó incluido Villamayor de los Montes, por pertenecer al ducado de Lerma (53); y, en cuanto a los beneficios, recibió los designados en ella, según disposición fechada en 16 de diciembre de 1606 por Felipe III, como patrón que era «de todas las Iglesias de España» (54).

*Doña Ana de Austria concede al
duque de Lerma la traslación del monasterio de
San Vicente a su villa ducal*

Ya en el año 1600 el rey Felipe III, seguramente a ruego de su valido, había ordenado al cabildo de Burgos que le informase acerca de la posibilidad de trasladar el monasterio cisterciense de San Vicente desde Villamayor de los Montes a la villa de Lerma (55). Desconocemos la respuesta del cabildo burgalés, que suponemos no fue satisfactoria para los deseos de don Francisco Gómez de Sandoval.

Por entonces el valido estaba comprometido en el traslado de la corte a Valladolid, efectuada en el mes de enero de 1601 (56). Luego le entretuvo la compra de casas en la nueva corte (57), la adquisición de los patronatos de los monasterios vallisoletanos de San Pablo y de Santa María de Belén (58), y la formación de la magnífica «Huerta de la Ribera», a orillas del río Pisuerga (59).

Mientras tanto, don Francisco Gómez de Sandoval iniciaba las obras en su castillo medieval (60); y durante los años siguientes, paulatinamente, desplegó gran actividad para la consecución de fundaciones conventuales en su villa ducal. En el año 1604 se funda el monasterio franciscano de la Ascensión de Nuestro Señor (61); en 1606 el convento de San Francisco de los Reyes (62) y se erige en colegiata la iglesia parroquial de San Pedro (63); en 1608 es la fundación del monasterio carmelitano de la Madre de Dios (64); en 1610 las del convento de Santo Domingo (65) y del malogrado de San Bernardo (66); y ya en 1611 la del monasterio dominicano de San Blas (67).

En los años que siguen, 1613-1618, se encuentra el duque de Lerma atendiendo a la construcción de su magno conjunto palacial, que finaliza en el de 1618 (68). Suponemos que antes de terminar esta magna empresa, su espíritu inquieto y ambicioso le hizo desear para su villa la instalación de nuevas comunidades religiosas. Es por entonces cuando comienza la fábrica del convento de Santa Teresa para frailes carmelitas (69), con la cual completa la serie de fundaciones en las que deja integradas en seis magníficos edificios, que albergan a frailes y monjas de las órdenes franciscana, carmelita y dominica.

No satisfecho el duque de Lerma con la creación de este gran conjunto conventual, que nadie había sido capaz de levantar en el país, y llevado de su tremendo afán de grandeza, anhela fundar otro monasterio, en esta ocasión benedictino, como el malogrado de fray Prudencio de Sandoval (70). Y en ese momento quizá volvió a pensar en el cisterciense de Villamayor de

los Montes, que diecisiete años antes había intentado trasladar a su villa ducal. Pero esta vez, en la cima del poder político fácilmente conseguiría el traslado.

El monasterio de San Vicente, de Villamayor de los Montes, estaba cercano a la villa de Lerma (71) y era «filiación» del real monasterio de Las Huelgas de Burgos (72), cuya abadesa perpetua, doña Ana de Austria (73), se manifestó propicia al traslado.

Así, en atención a que el monasterio de San Vicente perduraba «como en desierto», por tener el lugar de Villamayor de los Montes escasos vecinos, y carecer las monjas en él «de las precisas comodidades espirituales y corporales» (74), doña Ana de Austria concedió al duque de Lerma las licencias necesarias para poder efectuar el traslado de la comunidad cisterciense a la villa de Lerma (75). Y el día 3 de octubre de 1617, doña Ana de Austria, en el compás de su real monasterio otorgaba un poder a favor de fray Juan Bretón, mínimo conventual de la Victoria de Burgos, y a los confesores de su comunidad fray Benito de la Zarra y fray Miguel de Aragón para que, en su nombre, pudieran otorgar y aceptar los conciertos y capitulaciones «en qualesquier manera» con el duque de Lerma «en razón de la traslación de la abadesa y monxas y conbento» de Villamayor de los Montes a la villa de Lerma (76); traslado que fue autorizado por el nuncio apostólico de Su Santidad en Madrid, con fecha 12 de septiembre de 1617 (77).

*El duque de Lerma concierta las condiciones
para el traslado del monasterio*

El día 16 de octubre de 1617 (78), el duque de Lerma otorgaba en su villa ducal, a favor de doña Ana de Austria, representada por fray Benito de la Zarra, la escritura donde se estipulaban las «capitulaciones» para la traslación deseada (79). En ellas se advierte la firme posición de las monjas cistercienses imponiendo claramente sus condiciones al duque, quien cedió con ánimo sumiso a cambio de un posible patronazgo del monasterio.

La nueva fundación tendría «el título y bocaçión de Nuestra Señora de San Vicente», que según se dice tenía el monasterio que se pensaba trasladar (80), aunque, creemos que con este motivo se le añadió «Nuestra Señora» al anterior de San Vicente, que es el nombre con que históricamente lo conocemos.

El duque de Lerma se obligó a costear «de su hacienda» la fábrica de un monasterio «conforme a la decencia y comodidad» que obligaba la orden cisterciense; a levantarlo en el «sitio» de la villa que más conviniera;

a empezar su construcción seguidamente y acabarla en diez años; a ceder los locales de su hospedería para almacenar el vino y el trigo que recogían las monjas en sus heredades (81); a trasladar la comunidad y su hacienda a la villa de Lerma, todo a costa del duque (82); y a que mientras durasen las obras, las monjas ocuparían «una casa y templo» a satisfacción del nuncio de Su Santidad (83).

En cuanto a la organización de su vida religiosa no permitió la comunidad la más pequeña intromisión por parte del duque de Lerma. Le prohibían la «elección, nominación y presentación» de monjas (84) así como la concesión de cualquier derecho relativo a la «sujeción» o a la obediencia de la comunidad (85), quedando garantizada una absoluta independencia en su gobierno espiritual y temporal (86).

Por su parte el duque de Lerma no podría enajenar bienes ni rentas del monasterio, y quedaba obligado a la defensa de las monjas contra cualquier pleito que por motivo de su traslación a la villa ducal, pudieran promover los vecinos de Villamayor de los Montes, sobre el pago de rentas, diezmos «u otra qualesquier cosa» (87). Y aunque le autorizaban para que pudiera «poner» en el monasterio de Villamayor a los «religiosos que vien visto le fueren», quedaba condicionado a que éstos, antes de su entrada en aquel monasterio, hicieran renunciación expresa de todos los derechos que las monjas tenían o pudieran tener sobre los diezmos y rentas que se pagaban al actual monasterio; y, a su vez, los posibles «religiosos» abonarían anualmente a las monjas cistercienses una «pensión» en señal de «feudo y reconocimiento» (88).

En virtud de esta condición, la comunidad que se había de trasladar conservaría la total posesión de sus rentas y bienes, y, además adquiriría la renta anual perpetua de seiscientos ducados, cantidad que recibiría en concepto de dotación por parte del duque, quien se obligaba a dejar garantizado el principal a satisfacción de las monjas (89).

La cuestión del patronazgo de este monasterio, tan codiciado por don Francisco Gómez de Sandoval, no quedaba definitivamente resuelta en las capitulaciones. Por aparecer en algunas escrituras don García Fernández Sarmiento como patrono del monasterio cisterciense de Villamayor de los Montes (90), se admitía su patronazgo en el nuevo monasterio de Lerma con «la forma y con las ynsinias de armas y demás derechos de tal patrón» sin alteración alguna; y las monjas, reconociendo al duque de Lerma como bienhechor suyo, únicamente se obligaban a dedicarle la diaria misa conventual. Pero en el caso de que el patronazgo de don García Fernández no constase cierto —cuya declaración quedaba reservada al nuncio de Su Santidad—, pasaría a ser patrón del monasterio de Nuestra Señora de San

Vicente el duque de Lerma, y, «después de sus largos días», sus herederos y sucesores en el ducado y mayorazgo de Lerma (91).

*Traslado de la comunidad cisterciense al monasterio de
Nuestra Señora de San Vicente en Lerma*

Al día siguiente de firmarse las anteriores «capitulaciones», el martes 17 de octubre de 1617, partieron pomposamente de la villa de Lerma, para recoger a la comunidad cisterciense de Villamayor de los Montes, el marqués de Siete Iglesias en unión del obispo de Orense y otros nobles caballeros. En varios coches recorrieron las monjas y su acompañamiento las dos leguas de camino que las separaba de la villa ducal, y, a su encuentro, salió a recibirlas el nuncio de Su Santidad y el cardenal Sandoval. Muchos ilustres personajes esperaban a las monjas en la entrada de la villa, que uniéndose a la comitiva las dieron escolta hasta el monasterio de San Blas, donde entraron a descansar (92).

El duque de Lerma había dispuesto provisionalmente para el nuevo monasterio e iglesias, las casas situadas entre la cuesta del parque, la plaza ducal y la «calle nueva», con «un pasadizo para otro tercio de casas que quedaban aisladas», todo ello «decente y bien acomodado» (93). Estas casas eran las de Rodrigo Calderón y de Tomás de Angulo (94); el «otro tercio de casas» eran las colindantes, cuyos restos todavía se conservan. (Figuras 1 y 2).

Las monjas de Villamayor de los Montes pasaron la primera noche de su estancia en Lerma dentro del monasterio de San Blas, y a la mañana siguiente, miércoles 18 de octubre de 1617, fueron llevadas al monasterio franciscano de la Ascensión de Nuestro Señor, de donde salieron el mismo día, en solemnisima procesión, para entrar en la clausura del monasterio provisional dispuesto por el duque (95).

Esta procesión recorrió varias calles, que se encontraban vistosamente engalanadas con ricas colgaduras, y, en ella, tapados los rostros con velos, marchaban las religiosas acompañadas de señoras y de caballeros precediendo al cardenal Sandoval, quien vestido de pontifical y bajo palio llevaba el Santísimo Sacramento rodeado de sacerdotes revestidos con capas pluviales. El rey, con el príncipe Filiberto, el duque de Lerma y miembros destacados de la nobleza, seguían al cortejo delante del nuncio, de los embajadores de Alemania y Francia, del patriarca don Melchor de Moscoso y de varios gentileshombres de la cámara real. Y cerraba este brillante desfile una multitud de personas a quienes el duque de Lerma había regalado velas para conseguir mayor aparatosidad (96).

En el curso del anterior recorrido se celebraron algunas danzas; y después de entrar las monjas en su nueva clausura, fue colocado el Santísimo Sacramento en el altar mayor, oficiando a continuación fray Benito de la Zarra una misa solemne (97).

Terminadas estas ceremonias se celebró una gran comida en el palacio ducal y después partió el rey acompañado del duque para Ventosilla. Por la tarde merendaron sus altezas en el parque ducal (98), y por la noche se representó una comedia en la plaza ducal (99). Fue una nueva ocasión, en la que don Francisco Gómez de Sandoval desplegó su actividad para divertir a la familia real y a los cortesanos con espléndidas fiestas religiosas y profanas.

Días después, el lunes 23 de agosto de 1617, partió Felipe III de Ventosilla y el duque volvió a su villa «para asentar algunas cosas del convento de Villamayor» (100).

El cardenal-duque adquiere el patronato del monasterio de Nuestra Señora de San Vicente

Durante los meses siguientes, penosos reveses cortesanos y filiales precipitaron la vertiginosa caída política del hasta entonces omnipotente duque de Lerma. Su soberbia y la ambición desplegada en toda clase de actividades durante los casi veinte años de continua privanza, fueron la causa de que apresuradamente se unieran contra él muchos enemigos. Con auténtica tristeza en algunos casos, y con verdadero terror en otros, debió de sufrir la amarga experiencia de contemplar la transformación de aquellos cobardes personajes, ahora convertidos en puritanos acusadores de sus actos, cuando anteriormente y en el momento oportuno no habían tenido el valor suficiente para enfrentarse con su fuerte personalidad, ni la inteligencia necesaria para oponerse a los actos que despiadadamente condenaban. Temeroso ante esta angustiada situación, don Francisco Gómez de Sandoval, con su proverbial astucia, arbitró el hábil recurso de solicitar al pontífice la concesión de un cardenalato, que le fue concedido por Paulo V el día 26 de marzo de 1618 (101). El 10 de abril de 1618, llegó a Madrid, donde se encontraba el duque de Lerma, un correo extraordinario despachado por Roma para entregarle su nombramiento; y el duque de Lerma, ya convertido en cardenal, «se puso el ábito eclesiástico» (102) y celebró fiestas para solemnizar un acontecimiento tan deseado (103).

Bajo la protección del capelo cardenalicio don Francisco Gómez de Sandoval reanudó sus actividades privadas amparado por la seguridad y el respeto que le proporcionaba su nueva dignidad, acatado en el convencional

marco de la sociedad española de entonces. Y uno de los primeros asuntos que ocuparon su atención fue el relativo al patronato de la última fundación que había establecido en su villa de Lerma, el monasterio de Nuestra Señora de San Vicente.

El incierto patronato de este monasterio dependía, como dejamos reseñado, de la declaración que formulara el nuncio de Su Santidad. Para resolver esta delicada decisión, doña Ana de Austria, en atención a «los honores que don García Fernández Sarmiento, mayordomo mayor de la serenísima reina doña Berenguela, fundador y bienhechor de la dicha casa de Villamayor, auía goçado de quatroçientos años a esta parte de patrón», consultó la situación con don Antonio Cataneo, arzobispo de Capina, nuncio de Su Santidad y su delegado «ad latere», el cual, después de estudiar y juzgar los «papeles presentados que hablaban del dicho patronazgo», declaró que don García Fernández «no a sido ni es patrón de la dicha casa de Villamayor trasladada a Lerma, fundando esto, a lo que parece, en la donación que yço el dicho don García Fernández Sarmiento a la dicha casa» (104).

Con esta favorable declaración y de acuerdo con lo estipulado en las capitulaciones de la traslación, se convertía el cardenal-duque en patrono del monasterio de Nuestra Señora de San Vicente; y el día 20 de julio de 1618 otorgaba en Madrid un poder a favor de Fernando de San Juan Ostabat, su corregidor en la villa de Lerma, para que en su nombre solicitara de doña Ana de Austria «la comisión en forma» para tomar posesión del patronazgo (105).

Por su parte, doña Ana de Austria, en el real monasterio de Las Huelgas, el 28 de julio siguiente, aprobó y ratificó sin dificultad las escrituras que contenían las capitulaciones de la traslación, «por quanto fue en el provecho y onra de la dicha casa del duque y sin perjuicio» de su monasterio; y también aprobó, apartándose de posibles apelaciones, la sentencia del nuncio de Su Santidad que permitía conceder el patronato de Nuestra Señora de San Vicente al cardenal-duque de Lerma (106).

En aquel mismo día 28 de julio de 1618, Fernando de San Juan Ostabat solicitó de doña Ana de Austria la comisión necesaria para tomar posesión del patronazgo con «los honores y demás cosas tocantes» a él (107); y la abadesa, después que «hubo por pasada» esta petición (108), y en virtud de su «poder y derecho», otorgó en la misma fecha, por «propia y espontánea voluntad», una providencia mediante la cual consentía en la entrega solicitada y nombraba al cardenal-duque, para sí y para sus herederos y sucesores en el estado de Lerma, patronos del citado monasterio, sin que esta donación pudiera dañar ni perjudicar al señorío, obediencia y subordinación que a la casa abacial de Las Huelgas debía el monasterio de

Nuestra Señora de San Vicente (109). Dejaba nombrado a su capellán, Juan Pablo González, para llevar a efecto esta providencia; y ordenaba a la abadesa de Lerma que, respetando el entierro y misas de don García, diera la posesión de su patronazgo al cardenal-duque con los correspondientes honores, armas, blasones, misas y capilla mayor (110).

Protocolariamente se cumplieron los meticulosos requisitos previstos para la toma de posesión del patronazgo. Así, en la villa de Lerma, el día 30 de julio de 1618, el corregidor Fernando de San Juan Ostabat requirió al capellán Juan Pablo González para que diera cumplimiento a la providencia de la abadesa de Las Huelgas (111); y el capellán, después de aceptar el requerimiento, lo notificó a la abadesa del monasterio de Nuestra Señora de San Vicente (112), que prestó su conformidad (113) y obtuvo (114) la de su comunidad (115).

En la mañana del siguiente día —31 de julio de 1618— se entregó en este monasterio cisterciense de Lerma la posesión del patronato al cardenal-duque, en la persona de Fernando de San Juan Ostabat, quien lo recibió y tomó «quieta y pacíficamente» con todos los requisitos y solemnidades de costumbre (116). Y a continuación, después de ser notificada esta posesión a las monjas (117) fue celebrada la primera misa mayor (118) por los «largos días» del cardenal-duque y luego ratificada la toma de posesión del patronazgo por la comunidad cisterciense (119).

Firma del cardenal-duque de Lerma en el poder otorgado a su corregidor Fernando de San Juan Ostabat el día 20 de julio de 1618

Las donaciones del duque al monasterio cisterciense

Al concertar don Francisco Gómez de Sandoval las condiciones de la traslación del monasterio cisterciense, hizo entrega y donación a las mon-

jas de ricos «ornamentos y demás cosas», que dos meses después fueron meticulosamente inventariados (120).

Otra donación importante fue la de los edificios de las bodegas y de hospedería, anejos a las casas que habilitó para monasterio provisional (121).

*Las últimas desgracias del cardenal-duque y
su fallecimiento obligan la vuelta de la comunidad
cisterciense a Villamayor de los Montes*

Algunos personajes palatinos continuaron atacando sin piedad al cardenal-duque, y éste, buscando una mayor protección, cantó misa en Valladolid al año de recibir su capelo. Las acusaciones prosiguieron sin embargo contra el antiguo valido, que fue desterrado a Tordesillas además de imponerle una fuerte multa. Más tarde se le permitió vivir en su villa de Lerma. Finalmente, con setenta y dos años de edad (122), lleno de tristeza y abandonado por quienes le habían sido adictos, falleció en el año de 1625.

Las anteriores circunstancias le impidieron prestar la prometida atención al monasterio de Nuestra Señora de San Vicente. Ni siquiera llegó a iniciar las obras para el edificio definitivo, porque al encontrarse con la mayor parte de su hacienda confiscada, el resto de sus caudales no alcanzaba para llevar a efecto la dotación que había capitulado años antes.

Después de su fallecimiento, los testamentarios, el día 7 de junio de 1627, consignaron unos dieciséis mil ducados, cantidad concertada con «las monjas que residen o residieren en el» monasterio de Nuestra Señora de San Vicente, «para volverse a la villa de Villamayor de los Montes», «respeto de no hauer hacienda suficiente en la que dejó su excelencia para labrarles cassa e yglesia» (123). Pero ni aún recibieron las monjas cistercienses esta cantidad, ya que solamente obtuvieron un donativo de once mil ducados (124). Había permanecido la comunidad once años en la villa de Lerma, y a su vuelta a Villamayor de los Montes encontraron casi arruinado su antiguo monasterio (125). Las circunstancias hicieron que la caída del duque de Lerma arrastrara consigo a la fundación cisterciense, después de su ilusionado traslado a la todavía privilegiada villa ducal.

Luis CERVERA VERA

N O T A S

(1) ANGEL MANRIQUE, *Cisterciensivm seu verivs ecclesiasticorvm annalivm a conditio Cistercio... ad anno M.XCVIII usque ad M.C.XLIV*, t. IV, Lugduni, Haered. G. Boissat & Laurent Anisson, 1659, p. 254.

(2) ROMUALDO ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita el Padre Maestro Fr. Joseph Pérez*, Madrid, Ibarra, 1782, p. 575.

(3) LUCIANO SERRANO, O. S. B., «El mayordomo mayor de doña Berenguela», *Boletín de la Academia de la Historia*, t. CIV, Madrid, 1934, p. 103.

(4) *Ibidem*, p. 104.

(5) El texto de la lápida es el siguiente: «Alme pie opifex da quiescenti veniam. In era MCLXXXI, III Kal. Junii obiit serbus Dei Severinus abbas».

Sobre esta lápida consúltese: FR. GREGORIO DE ARGÁIZ, *La Soledad laureada, por San Benito, sus hijos, en las Iglesias de España, y Teatro Monástico de la Provincia Tarraconense*, t. VI, Madrid, 1675, p. 235.

(6) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», *op. cit.*, p. 104.

(7) *Ibidem*, p. 105. LUCIANO SERRANO, en «El ayo de Alfonso el Sabio», *op. cit.*, en la siguiente nota (10), p. 578, calcula que Garci Fernández «debió enviudar entre 1212 y 1216, ya que en noviembre de este último año aparece casado con su nueva esposa doña Mayor Arias».

(8) Según LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», *op. cit.*, p. 106, estos propietarios eran: «don Garci Fernández; su antigua mujer, Teresa Muñoz; don Gonzalo Rodríguez o Ruiz, mayordomo mayor de Alfonso VIII, Enrique I y Fernando III, casado con doña Marquesa; don Rodrigo Ruiz, gobernador real que había sido de Bureba y cuñado del susodicho Gonzalo; don Pedro Núñez, magnate de la Casa de Lara, casado después con doña Urraca Alonso, hija de Alfonso IX de León; don Guillén Pérez, dignatario de la Corte de Fernando III; don Tello Alonso y sus hermanas Teresa y Mayor Alonso, hijas del noble Alfonso Téllez, dignatario de Alfonso VIII y Fernando III; don Rodrigo Muñoz, noble originario de Bureba, heredado en las cercanías de Villamayor y acaso hermano de doña Teresa Muño, primera mujer de Garci Fernández».

(9) *Ibidem*, p. 107.

(10) Sobre la biografía de Garci Fernández, apellidado «de Villamayor», y de su familia, consúltese el documentado trabajo de L(UCIANO) SERRANO, O. S. B., «El ayo de Alfonso el Sabio», *Boletín de la Real Academia Española*, t. VII, 1920, p. 571.

(11) *Ibidem*, p. 589.

(12) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», *op. cit.*, p. 107.

(13) *Ibidem*, p. 117: «La construcción de los locales monásticos debió comenzar inmediatamente, y fue llevada con grande actividad, pues a los tres o cuatro años ya residía allí la nueva corporación religiosa. Ella absorbió las rentas de nuestros cónyuges durante estos años, pues a excepción de una compra de bienes en Celada y San Román de Santiago o Muñó, efectuada en febrero de 1223, o sea al mes de adquirido el Monasterio de Villamayor, y la adquisición de cuanto tenía en Ribas y Calahorrilla y un solar de Poblacioncilla la noble doña Mayor Alvarez, abadesa de El Moral, por el precio de mil cuatrocientos maravedises de oro y peso del cuño de Alfonso VIII, ninguna otra llevaron a efecto hasta mediados de 1227, en que, al parecer, había terminado dicha construcción».

Véase sobre el edificio *Ibidem*, p. 121: «Contigua a la iglesia de San Vicente se había construido, para la comunidad, la nueva de Santa María, que actualmente existe. Es de una nave con crucero y tres ábsides, todo de piedra y según el tipo llamado cisterciense, corriente en Las Huelgas de Burgos, San Andrés de Arroyo, Cañas y otros conventos. Su longitud es de cuarenta metros. Ostenta al exterior una elegante portada,

que da acceso a la iglesia por el crucero, y hermosean toda la cornisa del edificio elegantes modillones y hojas de acanto. El claustro monasterial es también construcción de Garcí Fernández: de estilo gótico, piedra blanca y sin escultura alguna en los capiteles de sus arcadas, ofrece un aspecto severo, pero de digna magestad. La portada de la sala capitular es también de la época y lleva la misma ornamentación que la puerta exterior de la iglesia. Consérvase aún la entrada primitiva del Monasterio, de sencillo arco ojival y sin ornamentación alguna. El coro de las religiosas, que ocupa toda la nave de la iglesia hasta el crucero, no tuvo bóveda de piedra como aquélla, sino de madera, que se ocultó después por vulgar techumbre de yeso.

En cuanto a su arquitectura, influenciada por la de Las Huelgas, nada nos dice FERNANDO CHUECA GOITIA, *Historia de la Arquitectura, Edad Antigua y Edad Media*, Madrid, Dossat, 1965, p. 323.

(14) LUCIANO SERRANO, «El ayo de Alfonso el Sabio», op. cit., p. 590. Sin embargo, el mismo LUCIANO SERRANO, en «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 126, dice: «Hemos visto que la primera abadesa de Villamayor fue doña Marina Arias».

(15) Estas propiedades, según LUCIANO SERRANO, «El ayo de Alfonso el Sabio», op. cit., p. 590, fueron: «sus antiguas y modernas posesiones, las casas que él había adquirido en el barrio de Santa Agueda en Burgos; la hacienda de Presencio, comprada al arzobispo de Toledo don Rodrigo; los antiguos derechos y posesiones del monasterio en San Miguel de Vascones, Torrepadierne, Nava, Zorita, Valzalamio y otros varios pueblos sitos en la ribera del Arlanza y territorio de Lerma; bienes en Santa Cecilia de Cerrato, en Peral de Arlanza, Quintanilla, Roano y Pinilla en territorio de Palenzuela; haciendas en Pampliega, Villagariego, Villasandino, San Miguel de Valtierra, Polanco, en tierra de Santillana y en otros varios puntos de las riberas del Ebro».

LUCIANO SERRANO, en «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 119, especifica las anteriores posesiones.

(16) LUCIANO SERRANO, «El ayo de Alfonso el Sabio», op. cit., p. 590: «Asistieron a esta ceremonia el Abad cisterciense de Bujedo, en tierra de Juarros; el Prior de San Pedro de Gumiel, cisterciense, y varios religiosos de la misma Orden: los hijos de Garcí Fernández, Fernando, Juan y Alfonso; sus nietos García Ruiz y Fernando Ruiz y el hermano de éstos Lope; varios caballeros de la región, clérigos y representantes de los concejos comarcanos donde radicaba el patrimonio del monasterio». Véase, también, LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 120.

(17) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 119.

(18) *Ibidem*, p. 126.

(19) *Ibidem*, p. 127.

(20) Véase la anterior nota (7) de este trabajo.

(21) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 133.

(22) Según LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 130: «En esta fecha [1247], era ya abadesa doña Mencía García, hija de los fundadores; cantora, doña Marina Arias, acaso pariente de su madre; priora, doña Estefanía Gutiérrez de Sandoval; sacristana, doña María Ruiz; celleriza, doña Urraca de Cardeña, y portera, doña Urraca Ordóñez».

(23) *Ibidem*, p. 130: «De 1250 tenemos dos bulas de Inocencio IV a favor del Monasterio. Por la primera encarga, por tres años, al obispo de Palencia le defienda contra los conculcadores de sus derechos sobre bienes y uso de las prerrogativas concedidas a la Orden cisterciense; en

virtud de la segunda nombra conservadores apostólicos de la comunidad al arzobispo de Toledo, a sus sufragáneos y a cualquiera de los abades, priores, deanes, arciprestes y demás prelados de la provincia eclesiástica de Toledo, con atribuciones para obligar a devolver los bienes propios del Monasterio que les fueren invadidos, dar por nulas las sentencias de excomunión y entredicho indebidamente promulgadas contra la comunidad o alguno de sus miembros y hacerle guardar el privilegio de no satisfacer diezmos por las heredades adquiridas antes de esta fecha y que la comunidad labra a su costa».

(24) *Ibidem*, p. 134: «Conocemos otro documento importante, otorgado el 28 de febrero de 1261, en que todos los herederos de doña Mayor, de mancomún, dejan a doña Mayor García, priora del Monasterio, toda la propiedad de sus padres en Quintanilla de Vallado, a excepción de la parte considerada como mayorazgo, y le dan el usufructo de la hacienda de Orneño, en razón de haber renunciado dicha doña Mayor en favor de sus hermanos a toda su hijuela. Por esta escritura consta que la abadesa actual de Villamayor era doña Mencía García, hija de los fundadores. Continuaba en su cargo en 1264, como se ve por una carta de compra donde adquiere el señorío y hacienda de Fontioso de Cerrato, que pertenecía a don Fernando Ruiz, hijo de don Rui Díaz el Gallego y su mujer doña Elvira Gómez, hija de don Gómez García Carrillo. Dicha propiedad había pertenecido a este último, pero fue ampliada por el susodicho matrimonio; salieron fiadores de la compra los vendedores y don Pedro Fernández de Quintanilla de Cojóbar, hijo de don Fernando el Merino. Juan Caro de Quintanilla de Humienta y Domingo Ibáñez de Sarracín, hijo de doña Fronilde».

(25) *Ibidem*, p. 136.

(26) *Ibidem*, p. 137.

(27) *Ibidem*, p. 145.

(28) *Ibidem*, p. 146.

(29) Según LUCIANO SERRANO. «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 149: «Por el Libro Becerro, de las Behetrías de Castilla, escrito a mediados del siglo XIV, consta que el Monasterio no tenía señorío en Villamayor, pero cobraba la martiniega en virtud de antiguo privilegio: la villa era behetría y tenía por diversos nobles a Lope Rodríguez de Villalobos, que ejercía el cargo de gobernante de la villa; a los hermanos de éste, a Diego Pérez Sarmiento; a Juan Ruiz de Baeza, por su mujer; a Alvaro Díaz Laza, a Juan Díez de Rocaful y a don Beltrán de Guevara. Por esta sencilla enumeración se ve que la villa era solar de muy ilustres familias».

(30) *Ibidem*, p. 149.

(31) *Ibidem*, p. 149.

(32) *Ibidem*, p. 150.

(33) *Ibidem*, p. 152.

(34) Sobre este I conde de Castro, adelantado mayor de Castilla, véase LUIS CERVERA VERA. *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1967, p. 175 y p. 193, nota (2).

(35) LUCIANO SERRANO. «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 152.

(36) *Ibidem*, p. 154.

(37) *Ibidem*, p. 155.

(38) *Ibidem*, p. 156.

(39) *Ibidem*, p. 158.

(40) Sobre Clemente VIII (1592-1605), véase LEOPOLD VON RANKE, *Historia de los Papas en la época moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 334. Más amplia información en LUDOVICO PASTOR, *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media*, t. XI, Barcelona, Gustavo Gili, 1941.

(41) LUIS CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, p. 171. «De Valladolid 22 de Marzo 1603 Al duque de Lerma dicen que han dado el cargo de general de todo género de caballería de España y que Su Santidad le ha enviado breve para proveer todos los beneficios que vacaren en seis meses en los obispados de Palencia y Valladolid, de los cuales creen que anejará los que conviniere para cierta iglesia colegial que quiere hacer en Cea ó Lerma».

(42) FR. JULIÁN ZARCO CUEVAS, *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, IV, «Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han acaecido en España y otras naciones desde el año de 1584 hasta el de 1603. Escrito por el P. Fray Jerónimo de Sepúlveda, el Tuerto, monje jerónimo de San Lorenzo el Real de El Escorial», Madrid, 1924, p. 336: «Estando aquí en esta Casa de San Lorenzo el Rey [abril de 1603], se dijo cómo la duquesa de Lerma tiene impetrado de su Santidad, y él le tiene concedido [breve], de merced de todos los beneficios simples y otras cosas que vacasen en seis meses en los obispados de Valladolid, Palencia, y, según algunos dicen, Cuenca, hasta en cantidad de ocho mil ducados de renta para hacer una catedral o colegial en Lerma o Denia».

(43) En el Archivo Diocesano de Burgos, se conserva la «Bvlla Primera de la Erección de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Lerma en Colegiata», expedida en Roma en 1603.

(44) En la condición 10 de la escritura de fundación del monasterio de la Ascensión de Nuestro Señor en la villa de Lerma, otorgada por el duque de Lerma en Valladolid el día 17 de agosto de 1604, consta: «Que por quanto el dicho señor duque de Lerma tiene tratado de erigir la yglesia parrochial de la dicha villa de Lerma en yglesia colegial, conforme a lo qual a de quedar suprimida y extinta la dignidad de cura de la dicha yglesia y transferirse en abbad»; véase la transcripción de esta escritura en LUIS CERVERA VERA, «Documentos referentes a las fundaciones del Duque de Lerma en su villa ducal», *Boletín de la Institución Fernán-González*, año XXXI, n.º 119, Burgos, 1952, p. 168.

(45) En Valladolid, el día 10 de abril de 1604, Felipe III escribía al duque de Salazar, su embajador en Roma, entre otros extremos: «Los días passados tuuo Su Santidad por bien (como havéys entendido) erigir en Colegial la Iglesia Parrochial de la Villa de Lerma y anexarle para su dote cantidad de renta de beneficios, y si bien se embvó al dicho don Alonso Manrique, por cuya mano ha pasado y pasa lo que toca a esta erección, vna relación de las prebendas y ministros que ha de hauer en aquella Iglesia y de la renta con que ha de quedar dotada cada vna dellas, ha parecido agora al Duque de Lerma, se avugmente el número de las dignidades, y que su renta y de las otras prebendas sea algo más crecida, como lo scriue el dicho Don Alonso y os ruego le ayudéis y asistáys en ello porque tanto mejor se haga y acabe tan bien lo que toca a esta erección de Lerma, y se expidan las bulas dellas, y siendo necesario hablar sobre esto a Su Santidad en mi nombre, lo haréys, y todos los officios y diligencias que juzgáredes ser apropósito, que en ello me terné de vos por muy seruido. De Valladolid a diez de Abril de 1604. Yo, el Rey» (A. H. N., MADRID, *Consejo, Patronato de Castilla, Libros de Iglesia*, t. 6, fol. 20 v.º).

(46) Según consta en la carta dirigida al duque de Escalona, embajador de S. M. en Roma: «Duque primo. A 10 de Abril del año pasado de 604 os scriuí lo que hauéys visto sobre erigirse en colegial la Iglesia pa-

rochial de la villa de Lerma y porque e entendido que con la muerte de la Santidad de Clemente 8.^o (en cuyo tiempo se trató desto) y otros embarazos que se ofrecieron no se concluyó ni expidieron las bullas dello, si bien lo que toca a la erección de Lerma quedó en el buen estado que sabéys, y desear yo, por lo mucho y bien que el Duque de Lerma me ha seruido y sirue continuamente y la voluntad que tengo de hazerle merced, que estas cosas se acaben bien y breuemente, scriuo a su Santidad en vuestra crehencia las dos cartas que van con ésta para que de la que toca a la Iglesia de Lerma vséys luego, suplicando a Su Santidad con insistencia, se sirua mandar se haga la dicha erección y que se expidan las bullas della, tan cumplidas y fauorables como spero y conuiene haciendo en lo vno y en lo otro, en mi nombre, todas las diligencias y officios que confio de vos, en que me terné por muy seruido, y en que me auiséys con breuedad lo que se hiciere. De Burgos, a primero de Agosto de 1605. Mucho holgaré que no dexéys esto de las manos hasta acabarlo todo. Yo, el Rey» (A. H. N., MADRID, *Consejos, Patronato de Castilla, Libros de Iglesia*, t. 6, fol. 192 v.^o).

(47) Sobre Paulo V (1605-1621) véase RANKE, *Historia de los Papas*, op. cit., p. 374. Más amplia información en LUDOVICO PASTOR, *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media*, t. XIII, Barcelona, Gustavo Gili, 1941.

(48) «Muy Santo Padre. El Duque de Escalona, de mi Consejo y mi embaxador hablará a Vuestra Beatitud sobre eregir en Colegial la Iglesia parrochial de la Villa de Lerma, suplico a Vuestra Santidad le oiga y dé entero crédito a lo que cerca desto dixere y propusiere de mi parte, que por ser negocio del seruido de Dios, y aumento de su culto diuino y hornato de aquella villa, caueza del Estado del Duque de Lerma, recibiré en ello singular gracia y merced de Vuestra Beatitud, cuya muy Santa persona nuestro Señor guarde y sus días acreciente a bueno y próspero recimiento de su vniversal Iglesia, scripta en Burgos a primero de Agosto de 1605».

[Al margen de mano de S. M.]: «Tengo por cierto que Vuestra Santidad holgará de hazer esta gracia por lo bien que el Duque de Lerma me sirue y desearlo yo mucho. De Vuestra Santidad muy humilde y deuoto hijo Don Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalem de Portugal que sus muy santos pies y manos besa. El Rey». (A. H. N., MADRID, *Consejos, Patronato de Castilla, Libros de Iglesia*, t. 6, fol. 192 v.^o).

(49) «El Rey — Duque primo. Por la de Su Santidad y las vuestras de 4 y 23 de Septiembre e visto como ha mandado despachar lo de la Iglesia de Lerma de que e holgado, y os doy muchas gracias por el cuidado con que lo hauéys tratado. A Su Santidad scriuo la que va aquí, que le daréys luego, estimando y significando a su Beatitud de mi parte el contentamiento que e tenido de lo vno y de lo otro, y entenderéys luego en el despacho de todo, procurando venga con el mayor cumplimiento, fauor y requisitos que se pueda y spero de vos, que en ello me seruiréys. De Tordesillas a XVIII de Noviembre de 1605».

[De mano de S. M.]: «Espero de vuestro buen cuidado que acabaréys lo que falta destas erecciones luego, y así os lo encargo, remitiéndome en lo demás a lo que os seruire el Duque. Yo, el Rey». (A. H. N., MADRID, *Consejos, Patronato de Castilla, Libros de Iglesia*, t. 6, fol. 265 v.^o).

(50) La bula original, fechada en Roma el día 29 de abril de 1606, encuadernada en tafilete rojo con letras, escudo y adornos dorados, se conserva en el Archivo Diocesano de Burgos, y en su portada consta: "P. P. P. V / Al Exmo. Señor, D. Fco. De Sandoval / Dna. De. Lerma / (Escudo) / Maras. De Denia. De Consejo De. / Estado Camarero y Cavallerizo Mayor. / Del Rey. N. Señor"/.

Hubo copias de esta bula en el A. H. N., MADRID, Osuna, Legs. 1847 y 1950, ya que actualmente solamente existen las correspondientes carpetas vacías.

Una copia con el título: «Bula de Paulo V a propósito de la Colegiata de Lerma, 29 de Abril, 1606», en B. N., MADRID, *Mss. 1622*, fol. 213.

Sobre esta bula véase FR. HENRIQUE FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXVII, 2.ª ed., Madrid, 1824, p. 18.

(51) En Madrid, el 24 de octubre de 1606, Tomé Hernández, «correo de su magestad», otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por cincuenta ducados, «por tantos que su excelencia, por libranza firmada en Ventosilla» el día 21 de octubre de 1606, le mandó pagar, en concepto de ayuda de costa, «por una vez, en consideración de aver traído las bulas de las iglesias de Lerma y Ampudia». (A. H. P., MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1853*, fol. 1976).

(52) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 159: «En 1606 erigióse en Lerma su iglesia colegiata con territorio vere nullius, en el cual se incluyó a Villamayor, por pertenecer al Duque fundador la jurisdicción y demás derechos de la Corona en la villa. Desde esta fecha, el abad de la Colegiata fue el prelado ordinario de su feligresía, sustituyendo en todo al arzobispo de Burgos; pero careció siempre de jurisdicción en el Monasterio, por pertenecer ésta a la abadesa de las Huelgas, de suerte que ni aun en el nombramiento e institución de los confesores de la Comunidad podía intervenir. Al abad correspondía examinar a los clérigos presentados por la abadesa para la cura de almas de Villamayor: pero era privativa de ésta el nombramiento e institución de los mismos en su oficio. Y, no obstante, hubiera establecido el Concilio Tridentino se pusiesen vicarios perpetuos en las iglesias sometidas o anejas a conventos y estos tales pudiesen ordenarse a este título y recibieran del prelado diocesano la institución canónica, no se observó en Villamayor hasta fines del siglo XVIII».

(53) Véase CERVERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, op. cit., p. 211, nota (179).

(54) «El Rey. Por quanto la Santidad de Paulo 5º, a mi instancia, v suplicación del duque de Lerma, Marqués de Denia, de mis consejos de Stado y guerra, mi Sumiller de corps, Cauallerizo mayor, Capitán general de la Cauallería de Spaña y Comendador mayor de Castilla, y ha tenido por bien erezir en Iglesia colegial la de Señor San Pedro de su Villa de Lerma, y de criar en ella Abad, dignidades, canongias, raciones, capellanias v otros ministros para seruicio del culto diuino, anexando v vncorporando para dote de la dicha yglesia los beneficios patrimoniales de la dicha villa de Lerma v cantidad de renta en otros beneficios simples de algunas diócesis destos mis Reynos, y pensiones perpetuas sobre algunos beneficios curados dellos Por la presente mando a qualesquier Justicias destos mis Reynos y Señoríos y otras qualesquier personas que, en lo que les toca o pueda tocar en qualquier manera, guarden y cumplan las dichas bulas según y como en ellas se contiene, sin poner en ellas, ni en los actos y diligencias que en su cumplimiento se hizieren, embargo ni impedimento alguno, que yo, como Patrón que soy de todas las Iglesias de España, por lo que me toca lo tengo así por bien: fecha en Madrid, a diez y seis de diziembre de mil y sevsientos y seis años. Yo, el Rey.» (A. H. N., MADRID, *Consejos, Patronato de Castilla, Libros de Iglesia*, t. 6, fol. 385).

(55) Según LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 160.

(56) CERVERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, op. cit., p. 23.

(57) *Ibidem*, p. 24.

(58) *Ibidem*, p. 33.

(59) *Ibidem*, p. 36.

(60) *Ibidem*, p. 249.

(61) Tenemos en estudio este monasterio.

(62) Tenemos en estudio este convento.

(63) Tenemos en estudio la colegiata de San Pedro.

(64) LUIS CERVERA VERA, *El monasterio de la Madre de Dios en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1973, p. 16.

(65) LUIS CERVERA VERA, *El convento de Santo Domingo en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1969, p. 19.

(66) LUIS CERVERA VERA, «La malograda fundación benedictina de fray Prudencio de Sandoval en Lerma», *Boletín de la Institución Fernán-González*.

(67) LUIS CERVERA VERA, *El monasterio de San Blas en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1969, p. 18.

(68) CERVERA, *El conjunto palacial en la villa de Lerma*, op. cit., ps. 407 a 494.

(69) Tenemos en estudio este convento.

(70) Véase el trabajo citado en la anterior nota (66).

(71) PASCUAL MADDOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. XVI, Madrid, 1850, p. 186: «VILLAMAYOR DE LOS MONTES» sit. al pie de una colina, con buena ventilación y clima frío pero sano El término confina N. Montuenga e Madrigalejo y Torrecilla; S. Lerma y Villalmanzo, y O. Zael».

(72) PEDRO DE HERRERA, *Translación del Santísimo Sacramento a la Iglesia Colegial de San Pedro de la villa de Lerma, Madrid*, Juan de la Cuesta, 1618, fol. 44.

(73) Doña Ana de Austria (1567?-163?) era hija natural de don Juan de Austria y de doña María de Mendoza, dama de honor de la princesa doña Juana de Austria. Se la hizo creer que estaba predestinada por Dios a convertirse en la esposa de Gabriel de Espinosa, «el pastelero de Madrigal», quien pretendía pasar por el rey don Sebastián de Portugal. Descubierta la trama por la justicia real estuvo recluida en Avila, y poco tiempo después la levantaron el castigo y la llevaron al monasterio de Las Huelgas de Burgos, donde fue elegida abadesa perpetua.

Sobre doña Ana de Austria, como abadesa de Las Huelgas escribe J(OSÉ) M(ARÍA) C(AI)VO, *Apuntes históricos sobre el célebre monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, Burgos*, 1846, p. 52: «En la capilla de San Juan Bautista está el sepulcro de la Excmª señora doña Ana de Austria, hija de don Juan de Austria y nieta de Carlos V. Hallándose de monia en el convento de Agustinas de Madrigal, suplicó el convento de las Huelgas a don Felipe III hiciese venir a doña Juana de Austria por Abadesa, para que le defendiese y sostuviese en sus derechos y regalías. Efectivamente, a la edad de 42 años vino de Abadesa perpetua del Real de las Huelgas en Domingo 7 de agosto de 1611: para esto su primo el Rey don Felipe III sacó Breve de S. S. el Papa Paulo V. el cual la concede dejar el hábito de San Agustín y tomar el de San Bernardo, y profesar en un mismo día, lo que se verificó el día 7, y lunes 8 fue electa Abadesa perpetua: la bendición se hizo en noviembre del mismo año, asistiendo a esta ceremonia el Rey don Felipe III y don Fernando Acevedo obispo de Osma, quien había acompañado de orden de S. M. a doña Ana desde Madrigal a las Huelgas. Para su entierro mandó edificar la referida capilla de San Juan Bautista y su coro, donde yace. Reedificó la sillería del coro mayor, el refectorio, dormitorios y claustro, e hizo el cercado de piedra de la huerta mayor».

(74) PEDRO DE HERRERA, *Translación*, op. cit., fol. 44.

(75) En los «Autos para la posesión del patronazgo del monasterio de Nuestra Señora de San Vicente en favor del cardenal-duque de Lerma en 28-31 de julio de 1618», consta: «por quanto entre ambas las dichas

partes se a tratado, asentado y concertado de trasladar a esta villa de Lerma, el monasterio de Nuestra Señora de San Vicente, de la orden del Cister, sito al presente en la villa de Villamayor de los Montes, habiendo precedido para este efecto licencia de la dicha señora abadesa». (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano, 1618*, fol. 349).

(76) Según consta en los «Autos para la posesión del patronazgo» cit., donde se añade: «como tal abadesa y prelada que somos de la dicha casa, puedan acer y otorgar y acertar todas e qualesquier capitulaciones y escrituras de concierto y contrato en qualesquier manera entre el Excelentísimo señor don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, marqués de Denia, e nos, en razón de la traslación de la abadesa y monjas y conbento de nuestro monesterio de Nuestra Señora de San Vicente de Villamayor de los Montes, nuestra filiación y desta real cassa, a la dicha villa de Lerma». (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano, 1618*, fol. 349).

(77) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 159: «El Nuncio Apostólico de Madrid autorizó el traslado, con fecha 12 de septiembre de 1617, fundamentando su licencia en que la iglesia y Monasterio de Villamayor amenazaban ruina y eran pocos los medios de la Comunidad para restaurarlos; que las religiosas no estaban bien asistidas de médicos ni farmacéuticos; que el Duque, llevado de su caridad cristiana, ofrecía construirles en Lerma un Monasterio conveniente donde las monjas estuviesen bien asistidas espiritualmente y encontrasen mayores medios de vida; que el mismo magnate prometía asignarles seiscientos ducados anuales de renta. La autorización del traslado va subordinada al permiso del Rey, patrono del Monasterio, y al de la abadesa de las Huelgas».

(78) Desconocemos la causa del error de fecha y nombre consignado por LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 159: «A propuesta del Duque de Lerma y después de habilitar por su cuenta unas casas en la villa de Lerma, se trasladó a ellas la Comunidad el 17 de septiembre de 1617, figurando desde entonces con el nombre de convento de San Vicente de Lerma».

(79) «Autos para la posesión del patronazgo», cit.

(80) «primeramente, que el dicho conbento a de conserbar, después de trasladado a esta villa de Lerma, el titulo y bocación que al presente tiene de Nuestra Señora de San Vicente». (*Ibidem*).

(81) «que su excelencia del señor duque de Lerma se obliga a que la cassa e iglesia que se a de hacer en esta villa para la vivienda de las monjas de Villamayor será conforme a la decencia y comodidad a que obliga su relición y gravedad della, y que se ará y acabará dentro de diez años, y que desde luego se dará principio a la obra»: «..... y ansimismo se obliga su excelencia de acer en esta villa de Lerma a su cuenta y de su acienda, en el sitio que más convenea, una casa e vlesia para las dichas monjas»: «yten, que la bodega con sus bastias y lagar y los trojes y la casa de mavordomia, que agora es ospederia, se a de quedar para la dicha priora, monjas y conbento para recoier el vino y trigo que cogieren en sus heredades sin que persona ninguna se pueda entrometer en ello». (*Ibidem*).

(82) «que su excelencia del señor duque de Lerma se obliga a traer las monjas y su hacienda desde la dicha villa de Villamayor a esta villa de Lerma a su costa, sin que cueste a las dichas monjas cosa alguna». (*Ibidem*).

(83) «que la cassa y templo que an de tener las dichas monjas en esta villa, en el vnterin que se hace la yglesia y monesterio nuevo donde a destar de asiento, será a satisfacción del ilustrísimo señor nuncio». (*Ibidem*).

(84) «con que su excelencia del señor duque de Lerma no tenga elección, nominación y presentación en el dicho conbento asi trasladado,

..... por quanto este derecho a pertenezido y perteneze sienpre a la señora abadesa de las Huelgas, así en este conbento como en todos los demás de su filiación». (*Ibidem*).

(85) «yten, que el dicho conbento de Villamayor, después de traslado a esta dicha villa de Lerma, a de quedar a la obediencia y sujeción del mesmo monesterio real de las Huelgas, como al presente está, como filiación suya, y como lo están los demás monesterios de su filiación, sin que se pueda por esta traslación alterarse el derecho de sujeción y obediencia al dicho real monesterio». (*Ibidem*).

(86) «que su excelencia del señor duque de Lerma no se entrometerá en el gobierno espiritual ni temporal del dicho conbento, sino es que corra en la forma que a corrido asta aqui». (*Ibidem*).

(87) «yten, que si por la traslación que se hace del dicho monesterio de Villamayor a esta villa de Lerma, resultare que los veçinos de Villamayor agora o en algun tiempo pusieren pleito o pleitos a la dicha abadesa, monjas y conbento de Villamayor, en raçón de diezmos, rentas y hacienda u otra qualesquier cosa, su excelencia del señor duque de Lerma saldrá a la defensa y se obligará a los daños, y el duque de Lerma no entrará ni saldrá en enajenar ni vender los vienes y rentas y hacienda del dicho conbento, para lo qual se obligará en forma». (*Ibidem*).

(88) «que en la cassa e yglesia y monesterio de Villamayor que dejen las dichas monjas pueda poner su excelencia del duque de Lerma los relijiosos que vien visto le fueren, con que paguen una anual pensión y feudo y reconocimiento a la dicha abadesa, monjas y conbento de Nuestra Señora de San Vicente trasladadas a esta villa; y antes de entrar los tales relijiosos en la dicha casa y monesterio e yglesia de Villamayor, ayan de açer renunciación espresa de qualquier acción y derechos que al presente tienen y gozan o puedan gozar y tener sobre los diezmos, tercias, rentas y açienda u otra qualquiera cosa perteneciente a la dicha priora, monjas y conbento y todo ello se aya de açer canónicamente, guardando la forma del derecho». (*Ibidem*).

(89) «que su excelencia el señor duque de Lerma se obligará a dar seiscientos ducados de renta, en cada un año, como lo tiene ofrecido, y mientras no sea la situación a satisfacción del dicho monesterio de Villamayor, su excelencia lo pagará de su hacienda, y se obliga a pagarios en esta villa de Lerma con ypoteca de sus bienes muebles y raíces, auidos y por aver, para lo uno y lo otro, y que por ello pueda ser executado, para lo qual desde luego los libra y señala su excelencia en las rentas de cada un año que tiene y se le pagan en la villa de Lerma; y su excelencia se a obligado a entregar el principal con que se an de fundar los dichos seiscientos ducados de renta perpetua». (*Ibidem*).

(90) En el año 1531 era abadesa en el monasterio de Villamayor de los Montes, doña Mencía Sarmiento, descendiente de la familia de los fundadores, y, su hermana, Leonor Sarmiento, lo era del monasterio de Las Huelgas, lo que nos prueba la continuidad del sentido «familiar» de aquella fundación; véase LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 157, y la siguiente nota (91).

(91) «yten, que costando por escrituras que el dicho monesterio de Villamayor tiene por patrón a don García Fernández Sarmiento, se le aya de conserbar el dicho patronazgo en el monesterio que se a de fabricar en esta villa de Lerma, según y en la forma y con las ynsinias de armas y demás derechos de tal patrón que asta aqui hubiere tenido, sin ynobar ni alterar cosa alguna, ni estar las monjas que son o fueren, obligadas a más que a dezir la misa a conventual por su excelencia del señor duque de Lerma, como por tal vienhechor del dicho conbento; y casso que costando del dicho patronazgo tubieren obligación las monjas a dezir alguna misa cantada, por el dicho don García, lo ayan de hacer

a la hora que quisieren, no perjudicando a la misa conventual, que a de ser por su excelencia; y no costando que el dicho don García tenga derecho a patronazgo, aya de ser patrón su excelencia el señor duque de Lerma del dicho convento e iglesia, y después de sus largos días sus sucesores en el ducado y mayorazgo de Lerma, y gozar de todos los derechos de tal patronazgo en la forma que diere lugar de derecho; y la declaración de si es patrón o no, el dicho don García, queda reserbado al yllustrísimo señor nuncio ques o fuere». (*Ibidem*).

Aunque parezca increíble esta capitulación, tiene su razón. El duque de Lerma ambicionaba el patronazgo del monasterio, y fray Benito de la Zarra, como representante de la comunidad (véase la anterior nota (79)), no debía de estar muy enterado de las obligaciones de las monjas con respecto a su actual patrono.

- (92) PEDRO DE HERRERA, *Traslación*, op. cit., fol. 44 v.º.
- (93) *Ibidem*, fol. 63.
- (94) CERVERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, op. cit., p. 338.
- (95) PEDRO DE HERRERA, *Traslación*, op. cit., fol. 63.
- (96) *Ibidem*, fol. 63.
- (97) *Ibidem*, fol. 63.
- (98) Sobre este parque ducal véase CERVERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, op. cit., p. 281.
- (99) PEDRO DE HERRERA, *Traslación*, op. cit., fols. 63 y 63 v.º.
- (100) *Ibidem*, fol. 68.
- (101) El día 26 de marzo de 1618 y en Consistorio secreto concedía Paulo V la púrpura cardenalicia al duque de Lerma. Esta fecha es la consignada por FRAY MARCOS DE GUADALAJARA Y JAVIER, *Quinta parte de la Historia Pontifical*, Madrid, 1630, p. 370. Pero MATÍAS DE NOVOA, *Primera parte hasta ahora conocida bajo el título de "Historia de Felipe III por Bernabé de Vivanco"*, Madrid, 1875, t. II, p. 14, escribe: «el 22 de marzo... de 1618, vino de Roma el capelo para el Duque».
- (102) ANTONIO DE LEÓN, *Noticias breves de España de los años 1588 a 1674* (B. N., Madrid, Mss., 2395, fol. 43 v.º).
- (103) Véase *Concesión del capelo cardenalicio al Duque de Lerma y fiestas por este motivo* (A. G. Simancas, Secretaría de Estado, leg. 7030, lib. 373).
- (104) Reparando doña Ana de Austria en «los honores que don García Fernández Sarmiento, mayordomo mayor de la serenísima reina doña Berenguela, fundador bienhechor de la dicha casa de Villamayor, auía goçado de quatroçientos años a esta parte de patrón, por no açer contra su derecho y nuestra conciencia» cambio de patronazgo, trasladó la delicada decisión al «llustrísimo señor don Antonio Cataneo, arzobispo de Capina, nunçion de Su Santidad y su delegado ad latere, el qual en su curia, con solenidad de letrados y atento a papeles presentados, que ablaban del dicho patronazgo a declarado por su auto o sentencia que el dicho don García no a sido ni es patrón de la dicha casa de Villamayor trasladada a Lerma, fundando esto, a lo que parece, en la donación que yço el dicho don García Fernández Sarmiento a la dicha casa, y todo lo a ella pertenesciente en las abadesas de esta real casa. [Huelgas], a cuya obediencia y gobierno las sujetó» (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano*, 1618, fol. 349: «Autos para la posesión del Patronazgo». cit.).
- (105) En Madrid, el día 20 de julio de 1618, el cardenal-duque de Lerma «otorgó que dava y dió su poder cunplido a Fernando de San Juan Ostabat para que en su nombre y representando su persona ante la excelentísima señora doña Ana de Austria pueda pedir en virtud y conformidad de la sentencia y declaración he-

cha y pronunciada por el señor nuncio de Su Santidad mande dar su comisión, en forma para que al dicho Cardenal-Duque de Lerma se le dé la posesión del patronazgo del dicho monasterio; y dada y despachada la dicha comisión, requerir para el cumplimiento de ella; haciendo sobre lo susodicho los actos de aprensión, requisitos y solemnidades de derecho necesarias, hasta que quiera y pacíficamente aya tomado y aprehendido la dicha posesión, y que su excelencia del dicho Cardenal-Duque quede con ella, tomándola en testimonio para en guarda de su derecho y de sus sucesores» (A. H. P., MADRID, *Esteban de Liaño*, Prot. 1878, fol. 215).

(106) «la qual dicha escritura [la de traslación] de suso incorporada, vista, oída y entendida por la excelentísima señora abadesa, dixo por esta presente escritura de ratificación que oprouaba y aprouó, ratificaba y satisficó en todo e por todo, como en ella se contiene por quanto fue en el prouecho y onra de la dicha cassa del duque y sin perjuicio desta real casa [Huelgas] y con apreciación ante el excelentísimo y reverendísimo Nuncio de la sentencia dada e pronunciada en razón del patronazgo del dicho monasterio de Villamayor; y para que en razón de la dicha apreciación no aya diferencia alguna en juicio ni tribunal, se aparta de la dicha apelación» (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano*, 1618, fol. 349: Autos para la posesión del Patronazgo, cit.).

(107) El mismo 28 de julio de 1618, «Hernando de San Juan Ostabat, corregidor de la villa de Lerma por el Cardenal Duque mi señor, en virtud del poder pido y suplico mande dar su comisión, a la persona que fuere seruida, para que al dicho señor Cardenal Duque, mi parte, y a mi en su nombre, se nos de la dicha posesión del patronazgo del dicho monasterio de Nuestra Señora de [la Orden de] San Bernado de Lerma, y de los honores y demás cosas tocantes al dicho patronazgo, sin que falte cosa alguna de todas ellas de conformidad de lo capitulado y asentado por vuestra excelencia y el dicho señor cardenal, duque, mi parte» (*Ibidem*).

(108) El 28 de julio de 1618 «en el Monasterio real de las Huelgas cerca de Burgos, ante la excelentísima señora doña Ana de Austria presentó esta petición el capitán Hernando de San Juan Ostabat, en nombre del señor cardenal duque de Lerma, y pidió lo en ella contenido e justicia. La dicha señora abadesa la ubo por pasada y mandó se haga como por ella es pedido, y para ello se despachó comisión» (*Ibidem*).

(109) «Considerando quanto deuenos mirar por su onor y aumento y quan grande le tendrá siendo patrón el ilustrísimo y ecellentísimo señor don Francisco de Sandoual y Roñas cardenal-duque de Lerma, que se a seruido pedirnos declaremos este punto de patronazgo por una petición que ante nos presentó Hernando de San Juan Ostabat, corregidor de la villa de Lerma, nos, usando del poder y derecho que tenemos en la dicha casa, de nuestra propia y espontánea boluntad, queremos y consentimos que se dé la dicha posesión y nombramiento de dicho excelentísimo señor cardenal-duque de Lerma, para sí y sus erederos y sucesores en su estado, casa y mayorazgo de Lerma, por tal patrón, y le declaramos por tal dándole el dicho patronazgo, con los onores, armas y blasones, y misa mayor, y capilla mayor del dicho nuestro convento; con que se entienda que en esta dicha donación en ninguna cosa perjudique, danifique no contrabenga al señorío, obediencia y subordinación que esta dñidad abacial, desta real casa de las Huelgas, a tenido y tiene sobre el dicho nuestro convento de Villamayor de los Montes, trasladado a Lerma, así en lo espiritual como en lo temporal y mandamos dar y damos, de lo demás, la posesión de patrón al dicho señor cardenal duque, o a quien su poder hubiere, para él y sus sucesores como dicho es; y mandamos al licenciado Juan Pablo González, comisario del Santo Oficio y nuestro capellán, le dé en nuestro nombre, y mandamos a

nuestra carísima señora doña María Barona, abadesa del dicho nuestro convento de Lerma, deje tomar la dicha posesión de patronazgo por el señor cardenal-duque de Lerma; y a ella y a la priora, monjas y convento lo mandamos en virtud de obediencia, debajo de precepto formal, y debajo del mismo que no se mude el entierro, misa cotidiana y sufragios avostumbrados, en la dicha casa, por el alma del dicho don aGrcia Fernández Sarmiento sino que con el cuidado y honor que asta aquí se a echo se haga para siempre jamás» (*Ibidem*).

(110) Véase la nota anterior.

(111) «requirió al dicho licenciado Juan Pablo con la comisión e mandamiento de suso contenido, para que la acepte, cunpla y execute, como por ella se le concede y manda, y lo pidió por testimonio. El dicho licenciado Juan Pablo, aviendo visto la dicha comisión, dijo que la aceptava, y acepto con el comedimiento deuido; y en quanto a su cumplimiento, esta presto de acer lo que por ella se concede y manda». (*Ibidem*).

(112) «en la villa de Lerma a treynta dias del mes de julio de mill seiscientos e diez y ocho años, el licenciado Juan Pablo González dixo a doña María Barona, abadesa del dicho monesterio de [la orden de] San Bernardo que luego sume todo el convento en la forma que lo tiene por costunbre, y estando junto se aga notoria la dicha comisión y demás recados a todo el convento, para que no puedan pretender ynorancia y lo cunplian so las penas contenidas en la dicha comisión». (*Ibidem*).

(113) «en el dicho dia, mes y año [30 julio 1618, enterada la abadesa del autor de la nota anterior] dijo ser presto de lo cunplir, y en fee dello lo firmo». (*Ibidem*).

(114) «congregadas a son de campana tañida como lo tienen de uso y de costunbre todas monjas profesas del dicho monesterio, y estando ansi juntas y congregadas, yo, el escribano, yce notorias al dicho convento la comision dada al dicho licenciado Juan Pablo, por la excelentissima señora abadesa de las Huelgas, y la rateficação de la escritura y lo lei todo ello a la letra, verbo ad verbum, y por la señora abadesa, monjas y convento, visto, oído y entendido, todas, de un acuerdo y conformidad, respondieron que lo ovedegieron con el comedimiento deuido, y consentian y tenian por bien que el dicho licenciado Juan Pablo González dé la posesión del dicho patronazgo». (*Ibidem*).

(115) En esta fecha la comunidad estaba formada por la abadesa Ana de Barona, la priora Isabel de Castro, y las monjas: Isabel de la Peña, Dorotea de Villegas, Isabel de Esquivel, Lorençia de Aldana, Mariana de la Portilla, Ana Maldonado, María Gómez de Sandoval, Casilda Varona, Catalina Ortíz de Angulo, Inés de Villegas y Arce, Mariana de Casaldo, Isabel de Ramales, Juana de Casaldo, Mariana de Villegas y Arce, María de Miranda, María de Cosío Bustamante, Catalina Cardona, Isabel de Salazar y Maldonado, Isabel de la Portilla, Beatriz de la Portilla, Isabel de Arce y Cabrera, Sebastiana de Obregón Velasco, María de Ublerna y María de Estrada y Rozas. (*Ibidem*).

(116) «en el monesterio de Nuestra Señora de San Vicente desta villa de Lerma el licenciado Juan Pablo González dio la posesión real, civil y atual al capitán Hernando de San Juan Ostabat en nombre del excelentissimo señor don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, por la gracia de Dios cardenal de Roma y duque de Lerma ..., del patronazgo del monesterio de nuestra Señora de San Vicente de la orden de San Bernardo desta villa con los onores, armas y blasones, y misa mayor y capilla mayor del dicho monesterio, y todo lo demás anejo y perteneciente al dicho patronazgo, para que de oi en adelante para siempre jamás, sea de su excelencia el dicho señor cardenal duque de Lerma y sus sucesores en su casa, estado y mayorazgo de Lerma; y para le dar la dicha posesión, le tomó por la mano y metió dentro de la portería del dicho monesterio; y el dicho corregidor

en señal de posesión, se paseó por los locutorios del dicho monesterio, y abrió y cerró la puerta regular del, y la de la portería, echando fuera a los que estaban en la dicha portería; y luego fue a la yglesia, y le dio la posesión de la yglesia y capilla mayor della, y en señal de posesión, se poseo por la yglesia, y entro en la sacristia, y puso una silla en medio de la capilla mayor junto al altar mayor, y echó fuera a los que estaban dentro de la dicha yglesia, abriendo y cerrando la puerta principal de la yglesia; y pidió por testimonio cómo tomaba quieta e paçificamente la dicha posesion». (*Ibidem*).

(117) El mismo 31 de julio de 1618, el licenciado Juan Pablo, «dixo que se notificase a la señora abadesa, monjas y convento de nuestra señora de san Vicente de Lerma la dicha posesión del Patronazgo del dicho monesterio, y que la misa mayor que de oi en adelante para siempre jamás se diga en el dicho conbento sea por excelencia del cardenal duque, mi señor, por los largos dias de su excelencia, y después por sus sucesores, en su casa, estado y mayorazgo de Lerma; y en la oración primera y última de la misma aga la conmemoración de patrón de la forma que se açe en los demás monasterios e yglesias de que su excelencia es patrón». (*Ibidem*).

(118) Notificada a la comunidad, el mismo día, el auto de la nota anterior, las monjas «dixeron eran presto de cunplir lo que se les manda, y en su cunplimiento yncontententi se dijo la misa mayor, y la ofició el capellan de la colegial desta villa, y predicó el padre confesor del dicho conbento, y en las oraciones primera y última de la misa se dixo la oración de *cardinalis ducis patrone nostro*, y lo demás como se dice en las yglesias y conbentos de que su excelencia es patrón». (*Ibidem*).

(119) El 31 de julio de 1618, a continuación de dar cumplimiento a la misa mayor citada en la nota anterior, la comunidad otorgó la escritura de ratificación y reconocimiento, por la cual ratificaron y aprobaron «todas las escrituras suso yncorporadas, echas y otorgadas asta oy, en razón de la dicha traslación y la ratefacción que dellas yço la excelentissima señora abadesa de las Huelgas, y la posesión del dicho convento, yglesia y monesterio al dicho señor cardenal duque de Lerma y a sus subcesores en su casa, estado y mayorazgo». (*Ibidem*).

(120) Tenemos en estudio esta donación.

(121) «Item, que las bodegas, con sus basijas y lagar y los trojes y la casa de mayordomía, que agora es ospedería, se a de quedar para la dicha priora, monjas y convento, para recoger el vino y trigo que coglieren en sus heredades, sin que persona alguna se pueda entrometer en ello». (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano*, 1618, fol. 349).

(122) Había nacido en Tordesillas en el año 1553; véase CERVERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, op. cit., p. 178.

(123) En Madrid, el día 7 de junio de 1627, los testamentarios del cardenal-duque de Lerma, declararon haber consignado las cantidades siguientes: «Al monasterio de San Bernardo, de la dicha villa de Lerma, diez y seis mil ducados, poco más o menos, que importará lo que está concertado se dé a las monjas que residen o residieren en el dicho monasterio, para volverse a la villa de Villamayor de los Montes, su primera fundación, respeto de no hauer hacienda suficiente en la que dejó su excelencia, para labrarles cassa e yglesia, y situar seiscientos ducados en cada un año, que se obligó de dar en rentas reales; de cuyos derechos se apartaron las dichas religiosas por concierto y concordia, con que se les diesen onze mill ducados en dinero y sus réditos hasta la real paga, a razón de a veinte; dos ornamentos, madera para las sillas del coro y lo que fuere necessario para el gasto de conducir la cassa a Villamayor, sobre lo qual se despachó librança, y a los señores testamentarios en treze de octubre del año de mill y seiscientos y veinte y seis». (A. H. P., MADRID, *Esteban de Liaño*, Prot. 1898, fol. 969 v.º).

(124) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 160: «el duque no cumplió su palabra de dotar a la Comunidad con seiscientos ducados; al fin, el 29 de septiembre de 1627 regresó a Villamayor, recibiendo del Duque un donativo de once mil ducados en compensación del deterioro sufrido por los edificios monásticos durante dichos once años de abandono».

(125) LUCIANO SERRANO, «El mayordomo mayor de doña Berenguela», op. cit., p. 160: «El traslado de Lerma fue desastroso para la Comunidad: perdió durante los once años que allí estuvo varias prerrogativas en la parroquia de San Vicente, de que se adueñaron los clérigos y el abad de Lerma; se deterioró el edificio considerablemente; sufrió un incendio en su nueva residencia».